



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2023-MDP

Pacasmayo, 13 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

### VISTOS:

El **INFORME N°280-2023-DGRD-DC-MDP**, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la División de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil MDP, referente a la **APROBACIÓN DE PLAN DE REHABILITACION ANTE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL DISTRITO DE PACASMAYO**, y el **INFORME LEGAL N°382-2023-OAJ-MDP**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — SINAGERD, como sistema Interinstitucional, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

El numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N°29664, modificada a través del Decreto Legislativo N°1200, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 14.2 señala que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. En tanto, que en numeral 14.5 dispone que los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia política, administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

El literal 11.7 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, establece: *“Los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos”.*

Mediante Decreto Supremo N° 008-2023, se declara en estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido Decreto, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda;

Mediante Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM se aprueban los “Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno”, con la finalidad de orientar la implementación del Proceso de Rehabilitación, la formulación y aprobación de los Planes de Rehabilitación de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres – SINAGERD, para el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura y normalización de los medios de vida en zonas afectadas por una emergencia o desastre;

Los “Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno” en su V. Disposición General, numeral 5.1 establece que el Proceso de Rehabilitación y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Formulación de los Planes de Rehabilitación prioriza el inmediato restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables y la continuidad de su prestación en las zonas afectadas por la emergencia o desastre; así como la normalización progresiva de los medios de vida y el inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico con la participación del sector privado y la población, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la implementación del Proceso de Rehabilitación se logra mediante el desarrollo de actividades y acciones relacionadas con los siguientes subprocesos: Restablecimiento de servicios públicos e infraestructura; Normalización progresiva de los medios de vida; Continuidad de servicios; Participación del sector privado;

Según el numeral 5.3. de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" en su numeral 5.5 señala que el Plan de Rehabilitación es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastre. El planeamiento y gestión de implementación para dichas acciones son consideradas en marco del Proceso de Preparación;

El literal 5.7.1 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres niveles de Gobierno", en relación al Plan de Rehabilitación Local -PRP, establece que el Plan de Rehabilitación Regional Local describe las acciones que son ejecutadas de manera directa con sus recursos disponibles, cuenta con el apoyo de los sectores del Gobierno Nacional según corresponda. Además, es responsabilidad del titular del Gobierno Local, aprobar el Plan de Rehabilitación mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda;

Los "Lineamientos para la Implementación del proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación, en los tres niveles de gobierno" en su VI Disposición específica, señala las etapas que deben tomarse en cuenta para formular y aprobar los Planes de Rehabilitación, así como la estructura que debe contener cada tipo de Plan;

El literal a) del numeral 6.1. de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación, en los Tres niveles de Gobierno", establece que la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la confirmación de un equipo técnico que es nombrado por el alcalde en su condición de presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Para la aprobación del Plan de Rehabilitación el numeral 6.5 de los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno" señala que en los gobiernos locales es aprobado por norma de mayor jerarquía;

Mediante Informe N°280-2023-DGRD-DC-MDP de fecha 31 de octubre del 2023, el jefe de la División de Gestión del Riesgo de Desastres – Defensa Civil – MDP, hace llegar a Gerencia Municipal el "PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES del distrito de Pacasmayo" con el objetivo de recuperar el nivel de habitabilidad, cobijo y seguridad de las personas, restablecer el nivel de uso de la infraestructura pública en particular aquella orientada a servir a la comunidad en el distrito de Pacasmayo, asegurar las condiciones suficientes para el funcionamiento normal y creciente de las actividades económicas en el distrito de Pacasmayo y mejorar, en la medida de lo posible, la calidad de los recursos afectados, adaptándolos a los requerimientos y estado de desarrollo actual en el distrito de Pacasmayo.

Con Proveído de Gerencia Municipal de fecha 31 de octubre del 2023, remite la aprobación del "PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES del distrito de Pacasmayo" a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Mediante, INFORME LEGAL N°382-2023-OAJ-MDP de fecha 10 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el "PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES del distrito de Pacasmayo" debe ser aprobado, por lo que remite los actuados a Alcaldía para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES del distrito de Pacasmayo", la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 280-2023-DGRD-DC-MDP, formando parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y se efectúe la ejecución, implementación y revisión permanente del PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES del distrito de Pacasmayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los integrantes del el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, a las autoridades e instituciones que conforman



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



la Plataforma de Defensa Civil del distrito, y a las instancias correspondientes, para su conocimiento.

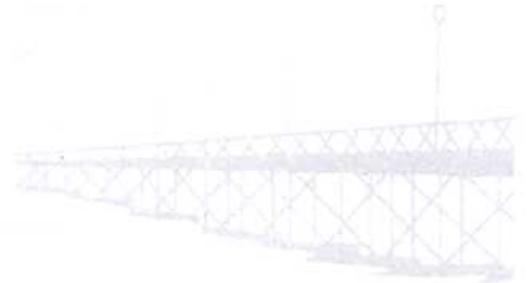
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guano Ayala  
ALCALDE



## Pacasmayo

